MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-3086, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA SEÑORA ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA**, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.543.473 de la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Salud, Según Decreto No. 285 del 29 de Enero del 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Armenia, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N.º 181 del 05 de Diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones"" y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia, (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.956.629 expedida en Armenia - Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido realizar **MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 2025-3086,** previa las siguientes consideraciones que adelante se estipulan de acuerdo a la solicitud de modificación suscrita por **CLAUDIA ROMERO ARANGO,** en calidad de supervisior**,** del contrato **2025-3086** y autorizada por **CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA,** Secretario de salud previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 06 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales con el (la) señor (a) **ISABEL CRISTINA MEJIA GARCIA** se suscribió contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O ECONÓMICAS Y/O CONTABLES, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN ACTIVIDADES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO" **b)** Que el contrato de prestación de servicios No. **2025-3086** se viene ejecutando de manera satisfactoria y con plazo de vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025. **c).** Que según lo expuesto en la justificación del modificatorio las actividades que se vienen desarrollando son necesarias y sucesivas de acuerdo con la necesidad de la secretaria de salud para dar cumplimiento al desarrollo normativo de la misma. **d**) Que de acuerdo con esta necesidad se autorizó por parte del secretario de salud de salud Dr. **CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA** la **ADICIÓN** presupuestal para garantizar su continuidad y se solicitó está el 29 de octubre del 2025, expidiéndose en la misma fecha la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 9489 de fecha 29 de octubre de 2025, rubro 11601-2.3.2.02.02.009.1906039.061-940, "Gestión para el fortalecimiento administrativo" **e**). Que según lo antes expuesto y al observar viable la solicitud de modificación y dado que este valor no supera el 50% del valor inicial del contrato, se procede a suscribir el presente modificatorio que consiste en **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios No. **2025-3086**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese el contrato de prestación de servicios No. **2025-3086**, en su **CLÁUSULA CUARTA**. "**VALOR Y FORMA DE PAGO**" el cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.583.333**

M/cte.), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Tres (03) Pagos Iguales mensuales Vencidos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($3.500.000) y un último pago equivalente a treinta y cinco (35) días por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.083.333), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar La **CLÁUSULA QUINTA**, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de treinta y cinco (35) días, para un plazo total hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma secop II iniciando el día 11 de agosto de 2025, y terminando el día 15 diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** La CLAUSULA DÉCIMA QUINTA quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7028 de fecha 04 de agosto de 2025, por valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) y la presente **ADICIÓN** al contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal Nro. 9489 de fecha 29 de octubre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.083.333), **CLÁUSULA CUARTA:** Para la siguiente prórroga y adición se requiere contar con el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

En constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

Nota: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío,

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: Claudia Lorena Velásquez López Abogada contratista
Elaboro: Brian Alzate Peres-Abogado Contratista SSM